JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO:087583184002-**2020-00219**-00
PROCESO: ALIMENTO DE MENOR.
DEMANDANTE: KELLY VANESA VILLALBA PEREZ
DEMANDADO: GABRIEL IVAN ANDRADE BERRIO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez a su despacho el presente proceso, informándole que la demandante la señora KELLY VANESA VILLALBA PEREZ, allega respuesta al requerimiento realizado en auto fechado 29 de mayo de 2023, indicando que no tiene ninguna oposición con respecto al levantamiento definitivo de la medida cautelar restrictiva de salida del país que recae sobre el señor GABRIEL ANDRADE BERRIO como demandado. Sírvase proveer Soledad junio 21 de 2023.

La secretaria MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLANTICO, JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y de reexaminado el expediente digital, se pudo constatar que en el folio 27 obra el memorial allegado a través del correo electrónico kellyvillalba81@gmail.com, por la señora KELLY VANESA VILLALBA PEREZ, en el que responde al requerimiento realizado por este despacho judicial en auto calendado 29 de mayo del 2023, referente a la solicitud incoada por el demandado acerca del levantamiento definitivo, de la medida restrictiva de salida del país que recae en su contra.

Re: NOTIFICACION OFICIO RADICADO 2020-00219

Kelly Villalba <kellyvillalba81@gmail.com>
Mar 13/06/2023 15:18
Para:Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Buenas tardes,

Señora Maria Concepcion Blanco, mi respuesta a la solicitud enviada es que no tengo ninguna intención de restringir las salidas del país del señor Gabriel Andrade Berrio, ya que por medio de proceso de embargo vengo recibiendo los pagos todos los meses y sin ningún problema, ya que el señor es pensionado de la policía y la institución viene realizando los pagos puntuales, entonces les pido el favor y levante la medida de restricción para salir del país de Gabriel Andrade Berrio.

atentamente
Kelly Vanesa Villalba Perez.
CC 22.551.778 de Barranquilla

En atención a la voluntad de la señora KELLY VANESA VILLALBA PEREZ de coadyuvar la petición del levantamiento de la medida restrictiva de salida del país del demandado; no existiendo oposición alguna, este despacho judicial considera pertinente acceder a esta pretensión y en consecuencia ordenar el levantamiento de la medida restrictiva.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

1. **ACCEDER** a la petición incoada por el demandado el señor GABRIEL IVAN ANDRADE BERRIO identificado con cedula N° 72.008.775 del levantamiento definitivo de la restricción de la salida del país, que operaba en su contra decretada por este despacho en el numeral 6º del auto de fecha octubre 27 de 2020.

2. **OFICIAR** a las entidades pertinentes MIGRACION COLOMBIA – POLICIA NACIONAL informándole acerca del levantamiento definitivo de la medida restrictiva de la salida del país que pesaba sobre el señor GABRIEL IVAN ANDRADE BERRIO identificado con cedula N° 72.008.775, decretada por este despacho en el numeral 6º del auto de fecha octubre 27 de 2020. Por secretaria líbrense los oficios y comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.